



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INVERSIONES GASTRONÓMICAS DE MAR Y FUEGO EIRL Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO DE LA REGIÓN PIURA COLITUR PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO – REGIÓN PIURA**, identificado con **RUC N.° 20610081208**, con domicilio en Urb. Primavera Mz. D, Lt. IV, debidamente representado por la Sra. **Karla Paola Agurto Ruiz**, identificada con **DNI N.° 46695542**, conforme a las facultades otorgadas según poderes inscritos en la Partida N.° 11254414, a quien en adelante se le denominará **“COLITUR PIURA”**; y, de la otra parte, **INVERSIONES GASTRONÓMICAS DE MAR Y FUEGO SAC**, identificada con **RUC N.° 20605524894**, con domicilio fiscal en Urb. El Bosque Mza. F lote 12, Castilla, Piura, debidamente representada por el Sr. **Elvis Adderly Rosas Palacios**, identificado con **DNI 46144765**, conforme a las facultades inscritas en la Partida N.° 11022412, a quien en adelante se le denominará **“DE MAR Y FUEGO”**.

COLITUR PIURA es una persona jurídica de derecho privado que agrupa a los Licenciados en Turismo de la Región Piura, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses profesionales de sus asociados, así como la promoción del turismo sostenible y el fortalecimiento de las capacidades profesionales de sus colegiados, encontrándose facultado para suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas en beneficio de sus asociados.

Por su parte, **DE MAR Y FUEGO** es una empresa formalmente constituida conforme a la legislación vigente, dedicada a la prestación de servicios gastronómicos, especializada en la elaboración y comercialización de comida regional y platos variados de alta calidad, orientada a brindar una experiencia culinaria en un ambiente acogedor, con estándares de calidad, atención y servicio enfocados en la plena satisfacción de sus clientes.

En atención a los objetivos institucionales de **COLITUR PIURA** y al compromiso de **DE MAR Y FUEGO** con la excelencia, la responsabilidad social y el fortalecimiento de relaciones interinstitucionales, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio, a fin de establecer mecanismos de cooperación y otorgar beneficios y descuentos exclusivos a favor de los asociados de **COLITUR PIURA**, conforme a los términos y condiciones que se desarrollan en las cláusulas siguientes.

El presente documento se celebra de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES

COLITUR PIURA es una persona jurídica cuyo objeto principal es promover el desarrollo del turismo sostenible, generando alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para mejorar las capacidades de los colegiados.

INVERSIONES GASTRONÓMICAS DE MAR Y FUEGO EIRL es una empresa privada, formalmente constituida conforme a la legislación nacional y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios gastronómicos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento se compromete a brindar al **COLITUR PIURA** y a los miembros asociados, los beneficios y promociones que se pacten en el presente Convenio.



TERCERA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. A su vencimiento, las Partes podrán acordar en renovarlo o prorrogarlo de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir el correspondiente documento de renovación o prórroga.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COLITUR PIURA:

Mediante el presente documento **COLITUR PIURA**, se compromete a difundir, a través del medio que estime conveniente, entre todos sus colaboradores los alcances, beneficios y promociones brindados por **DE MAR Y FUEGO** los cuales se encuentran debidamente detallados en el presente documento.

Por su parte los miembros asociados de COLITUR PIURA, se comprometen a cumplir con los requisitos detallados en el presente documento a fin de acceder a los beneficios y promociones pactados entre las Partes.

Queda claramente establecido que las operaciones de venta, publicidad y demás, realizadas con ocasión del presente documento son de absoluta responsabilidad y cargo de **INVERSIONES GASTRONÓMICAS DE MAR Y FUEGO EIRL, COLITUR PIURA** no tendrá ninguna obligación de índole fiscal, tributaria, laboral ni de ningún otro tipo, derivada de dichas operaciones.

QUINTA: OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL RESTAURANTE DE MAR Y FUEGO

Mediante el presente documento, el restaurante **DE MAR Y FUEGO** se compromete a:

1. Otorgar tarifas corporativas y beneficios especiales a los asociados **debidamente habilitados** de COLITUR PIURA, conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.
2. Conceder un descuento del 15 % en los platos a la carta, válido de lunes a jueves, excluyendo feriados. Este beneficio no aplica para la carta de tragos ni bebidas alcohólicas.
3. Este descuento NO ES VÁLIDO para promociones y/o ofertas especiales.
4. Brindar trato preferencial en el proceso de reservas, así como en la separación de mesas y asignación de espacios dentro del local, sujeto a disponibilidad.
5. Establecer que los beneficios del presente convenio serán aplicables a los colaboradores y asociados de COLITUR PIURA, así como a sus familiares directos (cónyuge, hijos, padres y hermanos).

Las reservas y solicitudes de aplicación de los beneficios deberán canalizarse a través de los **medios de contacto institucionales** de COLITUR PIURA, conforme al siguiente detalle:

- **Correo electrónico:** coliturpiura@gmail.com
- **Vía telefónica / WhatsApp:** 932 319 286

Los miembros asociados de COLITUR PIURA deberán presentar el carné de miembro asociado al Colegio de Licenciados en Turismo de la Región Piura.



SEXTA: BENEFICIO ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN AL COLITUR PIURA

En el marco del presente Convenio y conforme a lo establecido en el Estatuto del **Colegio de Licenciados en Turismo – Región Piura**, **COLITUR PIURA** otorgará un **beneficio exclusivo** a los trabajadores del **RESTAURANTE DE MAR Y FUEGO** que cuenten con el título profesional de **Licenciado(a) en Turismo**, consistente en lo siguiente:

1. Descuento del 25 % en el derecho de inscripción al COLITUR PIURA, reduciendo el monto regular de S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) a S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 soles).
2. El beneficio será aplicable únicamente a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y reglamentos internos del COLITUR PIURA, debiendo acreditar su condición de trabajador(a) activo(a) de **RESTAURANTE DE MAR Y FUEGO** y su **grado académico correspondiente**.
3. Los beneficiarios deberán mantener el pago mensual por derecho de habilidad profesional, el cual asciende a S/ 15.00 (Quince y 00/100 soles), conforme a la normativa vigente del COLITUR PIURA.
4. El presente beneficio no genera vínculo laboral, contractual ni económico alguno entre **COLITUR PIURA** y **RESTAURANTE DE MAR Y FUEGO**, limitándose exclusivamente a un incentivo institucional para la colegiatura profesional.

SEPTIMA: MARCO LEGAL, ESTATUTO Y EJERCICIO PROFESIONAL

El presente Convenio se celebra en concordancia con la Ley N.º 31172, que actualiza la Ley N.º 24915 de creación del Colegio de Licenciados en Turismo, y se articula directamente con la Ley General de Turismo – Ley N.º 32392 y su Reglamento, normas que reconocen al capital humano como eje fundamental para la competitividad del sector turismo. Asimismo, se sustenta en la Ley N.º 24915 – Ley del Profesional en Turismo, sus normas modificatorias y complementarias, la cual regula el ejercicio profesional del Licenciado en Turismo en el Perú.

De conformidad con dicha Ley:

- 1.- El Artículo 2 reconoce al Licenciado en Turismo como profesional competente para ejercer actividades propias del sector.
- 2.- El Artículo 3 establece que el ejercicio de la profesión requiere obligatoriamente contar con título profesional, colegiatura vigente y habilitación en el Colegio Profesional correspondiente.

En ese marco, COLITUR PIURA es la entidad legalmente facultada para la colegiatura, habilitación, supervisión y control ético del ejercicio profesional en la Región Piura, conforme a su Estatuto institucional vigente.



SEPTIMA BIS: BENEFICIO EN CAPACITACIONES, SEMINARIOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

En el marco del presente Convenio, COLITUR PIURA otorgará a los trabajadores de **RESTAURANTE DE MAR Y FUEGO** un beneficio consistente en un **descuento del diez por ciento (10 %)** sobre la tarifa regular de inscripción en las capacitaciones, seminarios, cursos, talleres y demás eventos académicos o formativos que organice o coorganice COLITUR PIURA.

El referido beneficio será aplicable previa acreditación de la condición de trabajador(a) activo(a) de **RESTAURANTE DE MAR Y FUEGO** y estará sujeto a la disponibilidad de vacantes, condiciones particulares y requisitos que se establezcan para cada actividad académica.

El otorgamiento de este beneficio no genera vínculo laboral, contractual ni económico alguno entre las Partes, limitándose exclusivamente a un incentivo de carácter institucional y formativo.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla las obligaciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio, la Parte afectada podrá requerir por escrito a la Parte incumplidora la subsanación del incumplimiento dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

De persistir el incumplimiento, la Parte afectada quedará facultada a **resolver el presente Convenio de pleno derecho**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1430° del Código Civil**, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 Las Partes acuerdan mantener de manera confidencial, y no divulgar a persona alguna, toda y cualquier información que le haya sido proporcionada por la otra Parte con el presente Convenio, ni utilizar dicha información, excepto en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos según el presente documento.
- 8.2 La obligación de confidencialidad no será incumplida cuando las Partes entreguen la información indicada a sus propios funcionarios o empleados siempre que ellos, por el trabajo que realicen, requieran razonablemente conocer la referida información. En cualquier caso, la Parte que corresponda deberá informar a sus respectivos funcionarios o empleados acerca de la presente obligación de confidencialidad y obtener el compromiso de aquellos de someterse a la misma, siendo que en el caso que dichos funcionarios o empleados incumplan con dicha obligación, dicha Parte será solidariamente responsable.
- 8.3 La información no se considerará de naturaleza confidencial en la medida que la misma: (i) sea conocida libre de cualquier tipo de restricción legal o contractual al momento en que se obtenga; (ii) sea obtenida legalmente en un momento posterior a la conclusión del Contrato o del presente documento, a través de un tercero independiente que, habiendo accedido a dicha información de forma legítima, no estuviere restringido legal o contractualmente a divulgar la misma; (iii) esté públicamente disponible; y/o (iv) se requiera revelar a una dependencia gubernamental o por disposición de ley, siempre que la Parte requerida haya entregado al titular de dicha información el aviso oportuno referente a dicha obligación y el contenido de la revelación sea elaborado conjuntamente con la Parte titular.



DÉCIMA: SIGNOS DISTINTIVOS

Las Partes podrán utilizar sus nombres, logotipos e imagen institucional **exclusivamente para fines de difusión del presente Convenio**, previa autorización escrita de la otra Parte y sin que ello implique cesión de derechos ni uso comercial distinto al pactado.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE

El presente documento estará regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.

DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como sus domicilios aquellos que se indican en la parte introductora del presente documento, a donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con quince (15) días útiles de anticipación, caso contrario se entenderá correctamente efectuada la notificación o comunicación realizada al domicilio anterior.

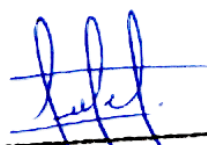
Piura, 19 de Mayo de 2026.




Mgtr. Karla Paola Agurto Ruiz
DECANA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO
DE LA REGIÓN PIURA - COLITUR

**DECANA
COLITUR PIURA
DNI N° 46695542**




Elvis Adery Rosas Palacios
GERENTE GENERAL

**INVERSIONES GASTRONÓMICAS
DE MAR Y FUEGO
DNI N° 46144765**